



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**

Plaza de España. 1

10.869 - Cáceres – Extremadura - España

Tel.: 927 677 071- Fax: 927 677 012

Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com

www.torrecilladelosangeles.es

CIF: P-1018900-I

**BASES PARA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE
PROFESORES PARA LA IMPARTICIÓN EN ESTA LOCALIDAD, DE LOS
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, DURANTE EL CURSO
ACADEMICO 2018/2019**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Es objeto de la presente convocatoria pública para la provisión de una plaza de **FORMADOR/RA**, contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo.

Mediante la Resolución de fecha 4 de julio de 2018, publicada en el (D.O.E. núm. 136 de fecha 13 de julio de 2018), para impartir en este municipio el programa de aprendizaje a lo largo de la vida, , Expediente: 79/PALV2018; Expediente Gestor: 1813F2536001, para el curso 2018/2019:

- ❖ **Programa (P03). Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A.F.F./*:CA.**
- ❖ **Programa (p06) de preparación prueba obtención directa del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F. *:TE**
- ❖ **Programa (P10) Informática Básica, Modalidad: B.F.F*:FSE**

SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO Y CALENDARIO DE LA ACCION FORMATIVA.

La acción formativa se desarrollará durante el curso académico 2018/2019, desde 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019, en las condiciones previstas en el art. 28 de la citada Orden.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.Ser español o ciudadano de algún Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

2.Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

4.Tal y como se dispone en el Ar. 32 de la Orden:

4.1 Estar en situación de demandante de Empleo o mejora de empleo en el momento de la contratación, con respecto a los de mejor de empleo se estará a lo dispuesto de lo establecido en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.2 Con carácter general, para todos los Programas: Estar en posesión de la titulación de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

4.3 Para los formadores de la Modalidad B, se tendrá por acreditada la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**

Plaza de España. 1

10.869 - Cáceres – Extremadura - España

Tel.: 927 677 071- Fax: 927 677 012

Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com

www.torrecilladelosangeles.es

CIF: P-1018900-I

universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas correspondientes.

6. En su caso, declaración responsable de que cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuando entre el alumnado matriculado existan menores de edad.

CUARTA.- FUNCIONES Y REMUNERACIONES.-

1.- Las funciones a realizar, serán las de ejecutar los programas que se desarrollen dentro de las acciones formativas dirigidas a los colectivos incluidos dentro de la Orden reguladora, y en los municipios que forman parte del Ayuntamiento, que se indican, sin perjuicio de serle encomendadas otras acordes con la naturaleza de la plaza, los programas concedidos son:

- ❖ **Programa (P03). Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A.F.F./*:CA.**
- ❖ **Programa (p06) de preparación prueba obtención directa del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A. F.F. *:TE**
- ❖ **Programa (P10) Informática Básica, Modalidad: B.F.F*:FSE**

2.- Asimismo los/as formadores/as seleccionados tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa del ámbito de actuación

3.- Las remuneraciones a percibir serán las que se establezcan en su momento y el total del coste de personal docente, incluida seguridad social, será una cifra lo más aproximada posible a la cantidad subvencionada por programa.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de Presentación del Proyecto de Trabajo y defensa del mismo y con posterioridad la de valoración de méritos.

Primera Fase.- Consistirá en la presentación de un proyecto de trabajo, que será valorado hasta un máximo de 2 puntos, y la defensa del mismo, que será valorado igualmente hasta 2 puntos máximos. (VER ANEXO II)

Los aspirantes que hayan superado esta fase con una puntuación mínima de 2 puntos, pasarán a la siguiente fase.

Segunda Fase. Concurso.- Igualmente, esta fase, se realizará conforme al baremo de méritos: (VER ANEXO II)

a) La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros que integren el tribunal y dividir por el número de los integrantes, que será el coeficiente definitivo.

b) En caso de posible empate en la baremación de méritos, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de personas adultas, y si persistiera el empate la selección se decidirá mediante sorteo público.

c) Tanto la baremación, como la valoración y defensa del proyecto, se celebrarán en las fechas que se señalen mediante Resolución de la Presidencia, publicándose mediante edicto en el municipio, en las Sedes de la misma, así como en su página www.torrecilladelosangeles.es.



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**

Plaza de España. 1

10.869 - Cáceres – Extremadura - España

Tel.: 927 677 071- Fax: 927 677 012

Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com

www.torrecilladelosangeles.es

CIF: P-1018900-I

SEXTA.-INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sr^a. Alcaldesa/Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, de 9 a 14 horas, sito en la Plaza de España, 15, **en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**, cumplimentando los modelos de instancias según Anexo I que serán facilitados por el Ayuntamiento, acompañado de todos los requisitos de la Convocatoria:

- .- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- .- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.
- .- Fotocopia compulsada del título de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.
- .- Acreditación de la formación universitaria de que disponga para su valoración.
- .- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
- .- Para los formadores de la Modalidad B, Fotocopia compulsada que acredite la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos.
- .- Declaración jurada en la que conste no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sr^a. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Bando Móvil y página Web del Ayuntamiento: www.torrecilladelosangeles.es

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.-

Las presentes Bases se publicarán en extracto, en el BOP de la Provincia de Cáceres, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Bando Móvil, en su página www.torrecilladelosangeles.es, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

OCTVA. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia publicará un anuncio conteniendo la lista de admitidos y excluidos expresando la fecha y hora en que se desarrollará la entrevista personal para la defensa del proyecto. Además se dará a conocer los miembros que forman el tribunal.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Para la selección de los formadores se constituirá un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco, ajustándose a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de ese Órgano de Selección.

Al tribunal de selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**

Plaza de España. 1

10.869 - Cáceres – Extremadura - España

Tel.: 927 677 071- Fax: 927 677 012

Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com

www.torrecilladelosangeles.es

CIF: P-1018900-I

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 24 de la citada ley cuando concurran dichas circunstancias.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La Comisión de Selección, tomará sus decisiones y resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el tribunal por mayoría.

La Comisión estará compuesto art. 33 de la Orden.

Presidente.- Funcionario de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Vocales.- Profesores que designe el CRA " El Olivar"

Secretaria.- La de la Corporación.

Los nombres de las personas componentes del Tribunal o Comisión de Selección se publicarán en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por Bando Móvil de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en las Sedes de la misma, así como en su página www.torrecilladelosangeles.es, los nombres de las personas componentes del tribunal.

DÉCIMA. SELECCIÓN Y BAREMO DE MERITOS DEL FORMADOR/RA.

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 de la Orden, procederá a efectuar Convocatoria Pública del puesto de FORMADOR/RA, con el contenido establecido en la misma.

La puntuación y selección de los aspirantes se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, valorándose como méritos:

- .- Situación laboral.
- .- Experiencia docente.
- .- Formación y especialización profesional.

Para la valoración de méritos, la Comisión de selección se ajustará obligatoriamente al baremo de méritos que se establecen en el Anexo XII de la Orden.

.-Otros Méritos, por disponer de otra titulación universitaria, un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en educación de personas adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**

Plaza de España. 1

10.869 - Cáceres – Extremadura - España

Tel.: 927 677 071- Fax: 927 677 012

Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com

www.torrecilladelosangeles.es

CIF: P-1018900-I

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y CONTRATACIÓN.-

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes y defensa del Proyecto Pedagógico, la Comisión de Selección, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Bando Móvil y página web www.torrecilladelosangeles.es, la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno y elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento a favor del aspirante que más puntuación haya obtenido, con quien se formalizará el correspondiente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- LISTA DE ESPERA.-

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacancia que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes.

El Ayuntamiento procederá a la sustitución del Formador/ra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Orden.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD.-

Las presentes Bases se publicarán en extracto, en el BOP de la Provincia de Cáceres, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Bando Móvil y página web www.torrecilladelosangeles.es, estando a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMO QUINTA. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Orden de 15 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por , la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrecilla de los Ángeles 1 de agosto de 2018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: D^a Mónica de Cáceres Rubio



**AYUNTAMIENTO DE
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES**

Plaza de España. 1

10.869 - Cáceres – Extremadura - España

Tel.: 927 677 071- Fax: 927 677 012

Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com

www.torrecilladelosangeles.es

CIF: P-1018900-I

Con el fin de dar cumplimiento a la Orden de 15 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo.

Ruego se sirva publicar las presentes Bases en el B.O.P. a los efectos oportunos

Torrecilla de los Ángeles 3 de agosto de 2018
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: D^a Mónica de Cáceres Rubio

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
C/ ÁLVARO LÓPEZ NUÑEZ, S/N
CÁCERES